

## REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE PRORRECTORÍA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# APRUEBA POLÍTICA DE PROVISIÓN DE INCOBRABLES

SANTIAGO, 19/08/2020 - 3039

VISTOS: El DFL Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley Nº 21.094 y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene dentro de su misión generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global.

b) Que, la Ley Nº 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales, indica que estas instituciones deben regirse por los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, llevando una contabilidad conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, siguiendo las orientaciones de la Contraloría General de la República.

c) Que, la Universidad en sus Estados Financieros Consolidados Auditados ha estimado la existencia de riesgo financiero asociado a no pago de terceros de obligaciones que tienen con la institución, lo que puede afectar negativamente al patrimonio institucional, para lo cual se constituyen provisiones para aquellas deudas de acuerdo a lo indicado por la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9) sobre Instrumentos Financieros.

d) Que, para el cumplimiento de la misión ya indicada y del marco normativo vigente, resulta necesario contar con un instrumento que organice la gestión de provisión de incobrables de manera tal que ésta se alinee directamente con las áreas estratégicas misionales.

# RESUELVO:

1.APRUÉBASE la política de provisión de incobrables elaborada por el Departamento de Finanzas y Tesorería y que cuenta con la conformidad del Director de Administración y Finanzas, Sr. Manuel Pardo Pino y del Prorrector de la Universidad, Dr. Jorge Torres Ortega, cuyo texto es el siguiente:

## POLÍTICA DE PROVISIÓN DE INCOBRABLES

La Dirección de Administración y Finanzas a través de su Departamento de Finanzas y Tesorería (DFT) de la Universidad de Santiago de Chile, ha establecido la Política de Provisión y/o Deterioro de Incobrables, respecto de las cuentas y deudores por cobrar que mantiene la Institución a un determinado período contable.

#### Objetivo

Determinar oportunamente las correspondientes Provisiones de Deterioro de Incobrables de los rubros de cuentas y deudores por cobrar de activos financieros y no financieros para cubrir eventuales pérdidas derivadas del no pago de las deudas por parte de los deudores de la Universidad.

#### **Alcance**

Con esta Política se pretende clasificar la cartera de deudores, de acuerdo al nivel de riesgo de crédito por morosidad y efectuar el cálculo de las provisiones de incobrables, si existe suficiente evidencia objetiva del deterioro, para lo cual se aplicará la Matriz de clasificación de riesgo, con el fin de estimar adecuadamente las pérdidas por el incumplimiento de no pago de deuda de los diferentes rubros de cuentas por cobrar.

## Normativa

En cuanto a la normativa, es necesario señalar que a partir del 01 de enero de 2018 entro en vigencia la NIIF 9 sobre "Instrumentos Financieros", norma que establece un nuevo enfoque basado en el modelo de riesgo de que el instrumento financiero pueda estar en situación de no pago en el futuro (pérdidas esperadas) en lugar de considerar únicamente las pérdidas que han sido incurridas.

Lo anterior, se fundamenta principalmente en la idea de que cada uno de los activos financieros tiene una pérdida esperada asociada desde el momento de su adquisición u origen. Así mismo, es importante señalar que el término "pérdidas esperadas" representa una medición del riesgo de crédito del activo y bajo esta normativa, la Universidad realiza la estimación de provisión de deterioro de incobrables.

#### Reconocimiento

La Universidad de Santiago de Chile reconocerá las cuentas por cobrar en el momento en que el importe se pueda valorizar con fiabilidad; cuando es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la Universidad, y cuando se cumplan las condiciones específicas para cada una de las actividades realizadas, entre las que se encuentran:

- 1. Aranceles por Servicios Educacionales.
- 2. Prestación de Servicios por Asesorías, Capacitaciones, Asistencia Técnica y otros.
- 3. Venta de bienes y/o servicios.
- 4. Pagos por Anticipados o de similar naturaleza.
- 5. Deudas por recuperar de funcionarios.

## Clasificación del Riesgo Crediticio

Para la clasificación del riesgo crediticio, hay que tener en cuenta que éste es el riesgo de pérdida financiera para la Universidad en caso que un estudiante en lo relativo al pago de Aranceles o una contraparte, no cumpla con sus obligaciones contractuales, es decir, no realice el pago comprometido en el plazo estipulado o fijado según contrato.

Antes de cumplirse el Periodo Normal del Crédito o Financiamiento, La Universidad podrá clasificar en riesgo las cuentas por cobrar que presenten las siguientes evidencias:

- 1. Cuando el deudor tenga dificultades financieras significativas, que puedan ser verificadas mediante las bases de los informes financieros.
- 2.- Cuando el deudor solicite concesiones de ampliación de plazos para pagar sus obligaciones o refinanciamiento.
- 3.- Cuando el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.
- 4.- Cuando sucedan otros eventos tales como problemas económicos globales o locales que afecten al mercado interno, catástrofes, pandemias o estados de emergencia nacional, donde efectivamente los deudores en general, presentes un riesgo de cobro.
- 5.- Cuando se observe que un grupo de deudores presenta una disminución medible en el pago de sus créditos o financiamientos.
- 6.- Por la pérdida de la fuente laboral u otro acontecimiento que vaya en desmedro de sus recursos económicos para hacer frente al pago de sus obligaciones con la Universidad.

La Universidad al momento de estimar que existe riesgo de recuperación de sus cuentas por cobrar, debe constituir la provisión para aquellas deudas. El porcentaje de recuperabilidad de los saldos por cobrar está asociado a las clasificaciones de riesgo individuales de cada deudor, los cuales tienen asociados una estimación de pérdida esperada de acuerdo a la NIIF 9.

La Universidad de Santiago de Chile presenta los siguientes rubros de cuentas asociadas a partidas de deterioro:

- 1. Cuentas por Cobrar Deuda de Alumnos.
- 2. Facturas y Documentos por Cobrar.
- 3. Documentos valorados por cobrar (Cheques, letras, pagarés y otros).
- 4. Deudores internos vinculados a remuneraciones.
- 5. Licencias Médicas por Cobrar o de similar naturaleza.

#### 6. Otros Deudores.

La determinación de la provisión se determinará a través de una matriz de pérdidas esperadas, que permitirá generar el cálculo en forma trimestral de la provisión de deterioro de incobrabilidad a las partidas que presenten incumplimiento en el pago de los compromisos adquiridos por los deudores.

Será necesario tener en cuenta para la generación de la matriz, el comportamiento de la deuda a lo largo de un período determinado, aplicando un enfoque simplificado de las pérdidas de crédito esperada durante toda la vida, como asimismo se considerará aquellas pérdidas de créditos esperadas a 12 meses, dependiendo de las características y casuísticas de cada tipo de morosidad.

## Matriz y Cálculo de Pérdidas Esperadas

La matriz aplicada por la Universidad dependerá de las recaudaciones realizadas por parte de los deudores por cobrar y de la porción de deuda no pagada a un determinado período de tiempo, en este caso, el cálculo se realizará para los cierres trimestrales de los Estados Financieros y se generará en el último trimestre una revisión total a la deuda morosa, es decir, se considerará el período anual con corte al primer trimestre del año siguiente, permitiendo comprobar el comportamiento total de deuda morosa al 31 de diciembre de cada año comercial, y corregir de ser necesario las provisiones anteriores según el comportamiento de pago de los deudores.

Las etapas que se considerarán para el cálculo de la Provisión de Incobrables estarán basadas en:

- Generar las agrupaciones de cuentas por cobrar según las categorías compartidas de riesgo de crédito.
- 2. Determinar el período durante el cual las tasas históricas de pérdidas son obtenidas para el desarrollo de las estimaciones de las tasas esperadas de pérdidas esperadas a futuro, para este estudio, se tomarán los últimos cinco Estados Financieros.
- 3. Determinar las tasas históricas de pérdida.
- 4. De ser necesario poder considerar ciertos factores como los macroeconómicos prospectivos, según lo establece la normativa.
- 5. De existir factores que influyen y no fueron considerados en una primera instancia, se deberán realizar los ajustes necesarios a las tasas de pérdida, con el fin de reflejar aquellas situaciones económicas que sean importantes a futuro.
- 6. Una vez determinado lo anterior, se procederá a realizar el cálculo de las pérdidas de crédito esperadas.
- Con el resultado obtenido, se procederá a generar las contabilizaciones respectivas de las provisiones de deterioro de incobrabilidad a la cartera de cuentas por cobrar al cierre de cada período contable, en este caso, en forma trimestral por parte de la Universidad.

# Área Responsable y Autorización

El Área responsable de generar el cálculo de la Provisión de Deterioro por Incobrabilidad será Contabilidad, a través de su Sección de Análisis de Cuentas, quienes deberán preparar la matriz y el cálculo, junto a la propuesta de provisión en forma trimestral, la que será revisada por la Jefatura del área de Contabilidad y aprobada por la Jefatura del Departamento de Finanzas y Tesorería y por el Director de Administración y Finanzas de la Universidad de Santiago de Chile.

## **Registro Contable**

La Provisión de Deterioro por Incobrabilidad de cuentas con morosidad constituida, se deberán contabilizarán con cargo a resultado por el reconocimiento del gasto y abonar a las cuentas de Deterioro de su cuenta principal de activo según su clasificación de deuda.

En este caso la Universidad ha determinado a partir de la aprobación de esta Política la creación de una cuenta de Deterioro de Incobrabilidad por cada partida de deudas por cobrar que registre, con la finalidad de llevar el control adecuado para cada grupo, considerando la diversidad de cartera de deuda morosa que se haya determinado.

## Castigo de la Provisión de Incobrables

Una vez agotada todas las instancias de cobranza, las que estarán descritas en cada expediente de deudas incobrables de seguimiento y acciones de cobranzas al deudor, siendo internas a través del área de Crédito y Cobranzas o aquel que corresponda, o externas (Cobranza Pre Judicial y/o Judicial), se procederá a realizar el Castigo definitivo de la deuda, reversando la Provisión de deterioro de incobrabilidad para el respectivo grupo de deudores por morosidad, con el pertinente acto administrativo que lo autorice.

Ahora bien, si la deuda se haya extinguido, cumpliéndose los 5 años de prescripción, y considerando el expediente de deudas incobrables de seguimiento y acciones de cobranzas al deudor, se procederá a realizar el castigo de la deuda, por el sólo hecho de que la deuda se encuentra prescrita.

Sí, por el contrario, se logrará generar recaudación de alguna deuda incobrable, se procederá a reversar la Provisión de Deterioro de Incobrabilidad, reconociendo un ingreso por el pago obtenido.

# Vigencia

Esta Política aplica desde el 01 de enero de 2020 y se permite su aplicación anticipada.

2.PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez

totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

## DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo transcribo a usted, para su conocimiento, Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

JMZC/JTO/GRL/AJT/MGPP/CMC/csd

# <u>Distribución</u>

- 1.- Prorrectoría
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 3- Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1.-Secretaría General
- 1.-Dirección Jurídica
- 1.-Dirección de Desarrollo Institucional
- 1.-Archivo Central
- 1.-Oficina de Partes